



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de abril de 2025  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 15 de abril de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 15 de abril de 2025 dirigida a usted por Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmet Yıldız  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 15 de abril de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas**

Le escribo en respuesta a la declaración de la representante grecochipriota de fecha 24 de marzo de 2025, formulada durante el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “Impulsar la adaptabilidad en las operaciones de paz de las Naciones Unidas: responder a las nuevas realidades”, declaración que vuelve a distorsionar de manera flagrante los hechos concernientes a Chipre. Los representantes grecochipriotas han venido explotando desde hace tiempo la ausencia de la parte turcochipriota en las plataformas internacionales para inducir a engaño a la comunidad internacional y desviar la atención de su exclusiva responsabilidad en la creación y continuación de la cuestión de Chipre. Por lo tanto, me veo obligado a responder por escrito para hacer las debidas aclaraciones.

Deseo comenzar volviendo a subrayar que en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Chipre se califica de “ocupación” la presencia de Türkiye en la isla, la cual, de acuerdo con los tratados internacionales sobre Chipre celebrados en 1959, es legítima y justificada. Como es sabido, Türkiye tuvo que intervenir en calidad de garante tras 11 años de grave padecimiento turcochipriota a manos de la milicia grecochipriota, que culminaron con el intento de golpe de Estado organizado por la junta militar de Atenas y sus colaboradores grecochipriotas a fin de anexionar la isla entera a Grecia (enosis) y aniquilar por completo al pueblo turcochipriota. Habida cuenta de lo anterior y del sufrimiento humano infligido en la actualidad por recientes conflictos en el mundo, no cabe duda de que el sistema de garantías en Chipre es hoy más relevante y necesario que nunca.

Además, conviene subrayar que el problema de Chipre no comenzó en 1974, sino en 1963, cuando la parte grecochipriota usurpó por la fuerza la titularidad de la República bicomunitaria de Chipre y expulsó a su asociado turcochipriota de todos los órganos del Estado. En los años transcurridos entre 1963 y 1974, período que los representantes grecochipriotas han decidido convenientemente pasar por alto, la milicia grecochipriota, asistida y alentada por Grecia, participó en una campaña de depuración étnica contra el pueblo turcochipriota, conocida como el plan Akritas, con el objetivo último de lograr la enosis. Esa violencia a gran escala y las graves violaciones de los derechos humanos que le siguieron obligaron al Consejo de Seguridad a desplegar la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en 1964 a fin de detener el baño de sangre y las atrocidades perpetradas contra el pueblo turcochipriota. Los persistentes intentos de la parte grecochipriota de crear una cortina de humo ante esta realidad explotando al máximo su título usurpado no pueden cambiar los hechos históricos de la isla en relación a quién es el agresor y quién la víctima en Chipre. Pese a la gran cantidad de documentos de las Naciones Unidas que atestiguan esos crímenes de lesa humanidad, el hecho de que no haya ni una sola referencia al respecto en la mencionada declaración demuestra que es un nuevo elemento del conocido engranaje propagandístico grecochipriota.

Con respecto a las observaciones formuladas por la representante grecochipriota sobre el mandato de la UNFICYP, cabe recordar que en el informe Brahimi sobre las operaciones de mantenimiento de la paz ([A/55/305-S/2000/809](#)) se afirma claramente “que el consentimiento de las partes locales [y] la imparcialidad [...] deben seguir siendo los principios básicos del mantenimiento de la paz”. Como también se especifica en la publicación titulada *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*, en ausencia de dicho consentimiento, se corre el riesgo de que una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se convierta en parte en el conflicto y se aleje de su función intrínseca de mantener la paz. En este

contexto, para defender los principios fundamentales del éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz y garantizar que no se perpetúe el inaceptable e insostenible *statu quo* de la isla, en el que se trata a la parte grecochipriota como si fuera el “gobierno legítimo de toda la isla”, las Naciones Unidas también deben solicitar y obtener el consentimiento de la parte turcochipriota en relación con las actividades de la UNFICYP en Chipre.

En ese contexto, es evidente que los hechos jurídicos e históricos relacionados con la isla no corroboran las falaces observaciones de la representante grecochipriota. Por lo tanto, en lugar de lanzar acusaciones infundadas, la parte grecochipriota debería adoptar un enfoque sincero para solucionar la cuestión de Chipre en función de las realidades actuales de la isla que respete, entre otras cosas, los derechos inmanentes al pueblo turcochipriota.

Aprovechando esta oportunidad, quisiera recordar también a la administración grecochipriota que su interlocutor es y ha sido siempre la parte turcochipriota, y no Türkiye.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**  
Representante  
de la República Turca de Chipre Septentrional

---